



PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **GABRIEL ROJAS**
DEMANDADO : **HEREDEROS DE HERNANDO DURAN**
RADICACION : **41001 31 10 001 2019 00311 00**
AUTO : **Sustanciación.**

Neiva, dieciocho (18) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, mediante el cual se concede poder, este Despacho **DISPONE**:

1º. RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho ARNULFO ROJAS PASCUAS, con T.P. No. 94.232 del C.S.J, como apoderado judicial la demandada, LINA FERNANDA DURAN SALGADO, en calidad de heredera determinada del causante HERNANDO DURAN, conforme a los términos previstos en el escrito de poder allegado.

2º. DISPONER que por Secretaría se remita el link del proceso al nuevo apoderado actora, para su conocimiento y fines respectivos.

3º. INCORPORAR al expediente el Despacho Comisorio No. 12 debidamente diligenciado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Campoalegre, Huila, conforme lo precisa el artículo 40 del C.G.P., visto a folio 44 del cuaderno principal.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.